



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

Morelia, Mich., Viernes 11 de Octubre de 2024

**NÚM. 62**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 03 tres de mayo del 2024.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en cuanto encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Morelia y en su calidad de Síndica Municipal y Minerva Bautista Gómez, Regidora respectivamente, integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; los C.C. Rodrigo Luengo Salivie y Claudia Leticia Lázaro Medina, en cuanto a Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; así como la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, y Elihú Raziel Tamayo Chacón, integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II, XV y XVI, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, IX y XII, 64 fracciones II, XV y XVIII, 65 fracción II, 68 fracciones II, V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI 44 fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;** argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Propuesta no solicitada.** Con fecha 19 de febrero del 2016, la empresa Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V. de conformidad con la Ley de Asociaciones Públicas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentó al entonces Secretario de Administración una Propuesta no Solicitada para la Construcción, Operación y Mantenimiento de un Centro Administrativo para el Municipio de Morelia.

**SEGUNDO.** El Gobierno Municipal de Morelia por conducto del entonces Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura elaboró un análisis de factibilidad para el diseño, construcción, equipamiento y operación del «Centro Administrativo Morelia (CAM, mismo que en su parte conducente señaló en su numeral VIII «Conclusiones y Recomendaciones» lo siguiente:

«Con base en el análisis de evaluación social y económica realizado, se recomienda ampliamente considerar la inversión de (sic) proyecto «C.A. MORELIA» bajo un esquema de Proyecto de Inversión por medio una (APP), pues por un lado sus características de diseño, construcción, mantenimiento y operación son congruentes con el esquema; por otro lado, el monto de inversión lo hace un proyecto elegible para su estructuración y «bancable»; asimismo, con la opción del esquema es posible optimizar el uso de recursos presupuestales al contar con la posibilidad de que la iniciativa privada aporte la totalidad de los recursos para su realización.

De la misma manera, al optar por el esquema APP, el Municipio se verá beneficiado al transferir y/o compartir riesgos con el sector privado, con lo cual el impacto de la realización de este proyecto sería aún mayor, en beneficio del Municipio y su población. Finalmente, las condiciones legales que prevalecen en el estado de Michoacán para incursionar en esta modalidad son las adecuadas gracias a la existencia de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, lo cual da certidumbre para inversión privada y fortalece el papel del sector público para crear infraestructura de calidad para sus usuarios generando empleo y dinámica económica local.

La intervención del sector privado en la realización de proyecto en beneficio del bienestar público ha demostrado ser provechosa. En el marco de esta forma de colaboración destaca la Asociación Pública-Privada o APP, las cuales consisten en acuerdos de largo plazo entre el sector privado y público para la realización de infraestructura o la prestación de servicios. Entre los principales

beneficios de la Asociación Público-Privadas son los siguientes:

- 1) El suministro de servicios públicos puede ser potenciado gracias al aporte en experiencia, conocimientos y tecnología por parte del sector privado.
- 2) Contribuye a la diversificación de la economía y la mejora de la competitividad del país al impulsar los negocios y las industrias comprometidas en el desarrollo de los proyectos:
- 3) Ayuda a solventar las limitaciones del sector público en beneficio de la ciudadanía;
- 4) Al tratarse de un proyecto a largo plazo, contribuye a acabar con el «cortoplacismo» que en ocasiones afecta tanto al sector público como privado;
- 5) Una vía para que el sector privado introduzca tecnología e innovación para mejorar el suministro de servicios públicos a través de la eficiencia operativa;
- 6) Como incentivo para que el sector privado entregue los proyectos a tiempo y dentro del presupuesto acordado;
- 7) Como inserción de certeza dentro del presupuesto a través del tiempo, ya que se establecen gastos del proyecto de infraestructura en el presente y en el futuro;
- 8) Una vía para desarrollar las capacidades locales del sector privado a través de la propiedad conjunta con grandes empresas internacionales, así como oportunidades de subcontratación de empresas locales para obras civiles, obras eléctricas, instalaciones, servicios de seguridad, servicios de limpieza, servicios de mantenimiento, etc;
- 9) Como vía para que el sector privado aumente su participación gradualmente en las empresas y en el gobierno;
- 10) Crea diversificación en la economía ya que hace al país más competitivo e impulsa los negocios y la industria asociada mediante el desarrollo de la infraestructura (como la construcción, el equipo, los servicios de apoyo, etc.);
- 11) Como complemento a las limitaciones de las capacidades del sector público para satisfacer la creciente demanda de desarrollo de la infraestructura;
- 12) Mejora la relación calidad-precio;
- 13) La garantía de la entrega del proyecto;
- 14) Los riesgos se transfieren al sector privado;
- 15) Mejor calidad de los servicios que se ofrecen por el Municipio, para una entrega más rápida.

**TERCERO: Sesión Extraordinaria de Cabildo 24/16.** En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio del 2016, entre otros, el Ayuntamiento de Morelia autorizó la licitación del Proyecto de Asociación Pública Privada, autorizando también la contratación de una Línea de Crédito Contingente y Revolvente para el Proyecto.

***TERCERO. Acta de Fallo.** Con fecha 30 de diciembre del año 2016, cumplidas que fueron las bases y el procedimiento de licitación, la empresa Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V. resultó adjudicataria de la Licitación Pública Local con Difusión Nacional No. CA-LPL-PPSAP/13/2016/3000 Y 6000 para la prestación de servicios bajo la modalidad de una asociación pública privada, para el «Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura de un Centro Administrativo para el Municipio de Morelia».*

**CUARTO. Contrato de Asociación Público Privada.** Con fecha 10 de febrero del 2017, y una vez que Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, S.A. de C.V. constituyó en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas una empresa de propósito específico denominada «CAMORELIA, S.A.P.I. DE C.V.», se suscribió el Contrato de Asociación Público Privada identificado con el número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600.

**QUINTO. Título de Concesión.** Con fecha 03 de marzo de 2017, en cumplimiento del Contrato de Asociación Público Privada, el Ayuntamiento otorgó al Inversionista Proveedor un Título de Concesión por virtud del cual se le otorgó al Inversionista Proveedor el uso y aprovechamiento del bien inmueble de dominio público del Municipio de Morelia ubicado en Av. Circuito Mintzita números 444, 470 y 477, del Fraccionamiento Manantiales, C.P. 58070, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con una extensión

superficial de 55,000 metros cuadrados que le permitiría al Inversionista Proveedor cumplir con los fines del Contrato de Asociación Público Privada.

**SEXTO. Decreto del Congreso.** Con fecha 18 de noviembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto 189 promulgado por el Congreso de Michoacane de Ocampo, Decreto por virtud del cual, entre otros, se autorizó al Ayuntamiento de Morelia la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por la cantidad de \$9'913,998.06 (nueve millones novecientos trece mil novecientos noventa y ocho pesos 06/100 m.n.).

**SÉPTIMO. Fideicomiso.** Con fecha 21 de julio del 2017, se celebró por el «AYUNTAMIENTO DE MORELIA» como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» como el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y el «BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO» como Fiduciario, un Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago identificado bajo número 3271.

Derivado de lo anterior, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en cuanto a coordinadora de Comisiones Conjuntas, convocó a reunión de trabajo a las Comisiones para realizar el estudio y análisis del tema de mérito; sin embargo es importante mencionar que los Regidores Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Abril de 2024, solicitaron licencia para separarse del cargo de Regidores para atender asuntos de carácter personal, siendo aprobado por unanimidad por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia; por lo que los demás integrantes de la Comisión nos permitimos verter los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio de Morelia es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con el Artículo 4 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, El Ayuntamiento de Morelia registrará sus actos, como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el mayor respeto a los derechos humanos y siempre interpretará las normas en la forma más favorable a la persona, por lo que todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a promover su salvaguarda.

**TERCERO.** Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados;

**CUARTO.** Que, con fecha 29 de diciembre del 2024 la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» presentó ante la Secretaria de Obras Públicas Municipales una Solicitud de Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 cuyo objeto es el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura de un centro administrativo para el Ayuntamiento De Morelia a ser realizado en Av. Circuito Mintzita #444, #470 y #477, Fraccionamiento Manantiales, C.P. 58070, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, motivo del aumento de los materiales necesarios para la ejecución del Proyecto los cuales fueron cotizados con fecha de diciembre del 2016, de tal suerte que solo por el incremento de estos materiales el costo del Proyecto aumentaría un 34.45% lo que hace inviable financieramente seguir con la ejecución del mismo y que, como vía de consecuencia, tampoco representaría un ahorro financiero para el Municipio, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS 2016			PRESUPUESTO DICIEMBRE 2023		
Código	Concepto	Importe	Importe	Diferencia	%
A	NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO (POLIGONO A)				
A	TOTAL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO (POLIGONO	\$170,400,102.14	\$227,599,356.80	\$57,199,254.66	33.57%
ED B	EDIFICIO B (REHABILITACIÓN)				
ED B	TOTAL EDIFICIO B (REHABILITACIÓN)	\$26,789,669.41	\$36,923,138.85	\$10,133,469.44	37.83%
ED C	EDIFICIO C (REHABILITACIÓN)				
ED C	TOTAL EDIFICIO C (REHABILITACIÓN)	\$25,240,671.11	\$34,527,918.97	\$9,287,247.86	36.79%
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:</b>		<b>\$222,430,442.66</b>	<b>\$299,050,414.62</b>	<b>\$76,619,971.96</b>	<b>34.45%</b>

Motivo por el cual desde ese momento el Inversionista Proveedor renunció a su derecho de iniciar el Procedimiento de Variación establecido en el Anexo número 13 del multicitado Contrato de Asociación Público Privada.

Dicha solicitud se fundamentó en lo dispuesto en los incisos i y iii del apartado 6.1 de la Cláusula Sexta «Obligaciones Generales del Inversionista Proveedor» del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 y 600, renunciando la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» a ejercer todos y cada uno de los derechos que, por virtud de dicho contrato, sus anexos y actos accesorios que le correspondieran, exceptuando de dicha renuncia, el reembolso de los siguientes gastos actualizados conforme el INPC a diciembre del 2023:

1. Por el Proyecto Ejecutivo la cantidad actualizada a valor presente de \$4,557,900.44 (cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos pesos 44/100 m.n.).
2. Por los Honorario Fiduciarios del Fideicomiso 3271 la cantidad de \$2,207,352.40 (dos millones doscientos siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 40/100 m.n.).
3. Por la Fianza de Preliminares la cantidad de \$298,725.35 (doscientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco pesos 35/100 m.n.).

Resultando un monto a pagar por la Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 por la cantidad de **\$7,063,978.33 (siete millones sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 33/100 m.n.), más IVA.**

Respecto a los montos solicitados por el Inversionista Proveedor se hace del conocimiento del Ayuntamiento que dichos montos pactado en el Presupuesto de los Trabajos de Infraestructura Anexo 13 del Contrato de Asociación Público Privada fueron a valores de diciembre del 2016, por lo que, trayéndolos a valores presentes de diciembre del 2023 con el INPC, nos arroja las cantidades solicitadas en el presente escrito, lo anterior tal y como se acredita en términos del Anexo 1 «Actualización de Valores».

**QUINTO.** Que, de continuar con la ejecución del Proyecto objeto del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600, en términos del Artículo 115 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo y Anexo 13 del multicitado Contrato, la empresa «CAMORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» tendría el derecho a la revisión del contrato con el objeto de restablecer el equilibrio económico del Proyecto, lo que podría representar que los costos del Proyecto no sean viables para el Municipio de Morelia y que los mismos no representen un ahorro financiero.

**SEXTO.** Que, como lo manifiesta el propio Inversionista Proveedor, el Proyecto no resulta viable ni representa ningún ahorro financiero para el Municipio por el aumento en los precios de los materiales desde la fecha de adjudicación (diciembre del 2016) al día de hoy, lo que implicaría un riesgo innecesario para el Ayuntamiento de Morelia en el supuesto de continuar con el Proyecto.

**SÉPTIMO.** Que, de continuar con el Proyecto, en términos de la Ley de Disciplina Financiera para los Estados y Municipios, es necesario contratar una Línea de Crédito Contingente y Revolvente, así como el registro en la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público «UCEF» de dicha Línea de Crédito y del Contrato de Asociación Público Privada mismo que en diciembre del 2016 se pactó por una cantidad de \$222,430,442.66 (doscientos veintidós millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 66/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**OCTAVO.** Que, de conformidad con el Anexo 12 del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600, se establece que en caso de Terminación Anticipada del Contrato el Municipio deberá de reembolsar al Inversionista Proveedor los gastos e inversiones que demuestre haber realizado y que resulten no recuperables o pendientes amortización.

**NOVENO.** Que, con fecha 08 de febrero del 2024 se obtuvo una opinión del despacho EYS Equipo y Soluciones, S.C., conocido comercialmente como «EY» respecto a (i) si los montos presentados por el Inversionista Proveedor como gastos para reembolso por la Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 corresponden única y exclusivamente a gastos por el Proyecto; y (ii) si el cálculo de la actualización de los gastos para reembolso por la Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600, conforme al INPC es correcta; resultando a opinión de dicho despacho correcto el monto pretendido por el Inversionista Proveedor en su solicitud de terminación anticipada del Contrato de Asociación Público Privada.

**DÉCIMA:** Como una consecuencia adicional de la Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600; se restaura de manera plena la posesión, el control, uso, goce, aprovechamiento, protección y conservación de los bienes inmuebles de dominio público con una extensión superficial de 55,000 metros cuadrados, ubicados en Av. Circuito Mintzita # 444, # 470 y # 477, en el Fraccionamiento Manantiales, Código Postal 58070, en el Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo; única y exclusivamente a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán.

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II

párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II y XV, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, IX y XII, 64 fracciones II, XV y XVIII, 68 fracciones II, V y IX; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI 44 fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** - Resulta procedente AUTORIZAR la Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 cuyo objeto es el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura de un centro administrativo para el Ayuntamiento De Morelia a ser realizado en Av. Circuito Mintzita #444, #470 Y #477, Fraccionamiento Manantiales, C.P. 58070, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.-** Resulta procedente AUTORIZAR la Terminación Anticipada del Título de Concesión de fecha 03 de marzo de 2017 para el uso y aprovechamiento del bien inmueble de dominio público del Municipio de Morelia ubicado en Av. Circuito Mintzita números 444, 470 y 477, del Fraccionamiento Manantiales, C.P. 58070, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con una extensión superficial de 55,000 metros cuadrados otorgado a la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.».

**QUINTO.-** Resulta procedente AUTORIZAR el procedimiento para la extinción del Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago identificado bajo número 3271 de fecha 21 de julio del 2017, celebrado por el «AYUNTAMIENTO DE MORELIA» como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» como el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y el «BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO» como Fiduciario.

**SEXTO.** Resulta procedente AUTORIZAR el pago de los gastos erogados a la fecha por la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» mismos que resultan en la cantidad por pagar de \$6,628,072.78 (seis millones seiscientos veintiocho mil setenta y dos pesos 78/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado; aclarando que previo al pago de la cantidad autorizada se deberá firmar un Convenio Transaccional donde la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.»:

- a) Ceda todos sus derechos del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 y 600, incluyendo el Proyecto Ejecutivo en favor del Ayuntamiento de Morelia; y,
- b) Otorgue el Finiquito más amplio que en derecho corresponda respecto el Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600, el Título de Concesión y el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago identificado bajo número 3271.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del presente Dictamen que contiene los siguientes:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** EL H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, AUTORIZA la Terminación Anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 y 600 cuyo objeto es el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura de un centro administrativo para el Ayuntamiento de Morelia a ser realizado en Av. Circuito Mintzita #444, #470 y #477, Fraccionamiento Manantiales, C.P. 58070, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** EL H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, AUTORIZAR la Terminación Anticipada del Título de Concesión de fecha 03 de marzo de 2017 para el uso y aprovechamiento del bien inmueble de dominio público del Municipio de Morelia ubicado en Av. Circuito Mintzita números 444, 470 y 477, del Fraccionamiento Manantiales, C.P. 58070, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con una extensión superficial de 55,000 metros cuadrados otorgado a la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.».

**TERCERO.** EL H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, AUTORIZAR el procedimiento de extinción del Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago identificado bajo número 3271 de fecha 21 de julio del 2017, celebrado por el «AYUNTAMIENTO DE MORELIA» como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» como el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y el «BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO» como Fiduciario.

**CUARTO.** EL H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, AUTORIZAR el pago de los gastos erogados a la fecha por la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» mismos que resultan en la cantidad por pagar de \$6,628,072.78 (seis millones seiscientos veintiocho mil setenta y dos pesos 78/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado; aclarando que previo al pago de la cantidad autorizada se deberá firmar un Convenio Transaccional donde la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.»:

- a) Ceda todos sus derechos del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 y 600, incluyendo el Proyecto Ejecutivo en favor del Ayuntamiento de Morelia; y,
- b) Otorgue el Finiquito más amplio que en derecho corresponda respecto el Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600, el Título de Concesión y el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago identificado bajo número 3271.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

**SEGUNDO.** Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; Para el conocimiento del ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal, y en la Gaceta Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 64 fracción V, 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, en el artículo 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán.

**TERCERO.** Se instruye al Abogado General, para que con apoyo de la Secretaria De Obras Públicas Municipales, formalicen el Convenio Transaccional por virtud del cual se realice la terminación anticipada del Contrato de Asociación Público Privada número CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600, el Título de Concesión y el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago identificado bajo número 3271.

**CUARTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que realicen las acciones necesarias para realizar el pago de los gastos erogados a la fecha por la empresa «CA MORELIA, S.A.P.I. DE C.V.» mismos que resultan en la cantidad por pagar de \$6,628,072.78 (seis millones seiscientos veintiocho mil setenta y dos pesos 78/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifique los presentes Acuerdos.

Así lo firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, al 25 de abril de 2024.

**ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACION, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SINDICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE, CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE. COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN Y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. REGIDOR INTEGRANTE (SIGNADO)».**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.**

ATENTAMENTE

**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**  
SÍNDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN

(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL